



TITULO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CLUB DEPORTIVO BÁDMINTON INFANTE PARA EL DESARROLLO DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DE BÁDMINTON INFANTE PARA EL DESARROLLO DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES. TEMPORADA 2020-2021 (PABELLÓN LOS DOLORES).

Firmado el 1 de diciembre de 2020.

Decreto del Concejal Delegado de Deportes y Salud de 27 de noviembre de 2020.

Por Decreto del Concejal Delegado de Cultura, Turismo y Deportes de 19 de julio de 2022, se prorroga desde el 1 de septiembre de 2022 hasta el 30 de junio de 2023.

Por Decreto nº 202312015 del Concejal Delegado de Cultura, Turismo y Deportes de 8 de junio de 2023 se prorroga desde 1 de septiembre de 2023 hasta el 30 de junio de 2024.

PARTES:

- ◆ Ayuntamiento de Murcia.
- ◆ Club Deportivo Bádminton Infante.

OBJETO:

La puesta en marcha y desarrollo de la actividad concertada, durante el curso 2020/2021.

VIGENCIA:

Del 1-09-2020 al 30-06-2021, pudiendo ampliarse hasta el 31-07-2021. Se puede prorrogar anualmente.

Se prorroga por Decreto de 19-07-2022 desde el 1 de septiembre de 2022 hasta el 30 de junio de 2023.



Ayuntamiento de Murcia

Por Decreto nº 202312015 del Concejal Delegado de Cultura, Turismo y Deportes de 8 de junio de 2023 se prorroga desde 1 de septiembre de 2023 hasta el 30 de junio de 2024.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El Club Deportivo Bádminton Infante se compromete a la puesta en marcha y desarrollo de la actividad concertada, con las características que figuran en el Anexo I, y de conformidad con la programación técnico-deportiva y relación de personal técnico presentado.

SEGUNDA.- En virtud de dicho Convenio, el Club Deportivo Bádminton Infante se compromete a:

- a) Desarrollar un programa de difusión anual de la actividad convenida, en donde conste la colaboración que presta la Concejalía de Deportes y Salud del Ayuntamiento de Murcia.
- b) Dar de alta a los alumnos en un seguro de accidentes deportivos simultáneamente a la formalización de su inscripción en la actividad.
- c) Cumplir con la Legislación Laboral y de Seguridad Social Vigente y a dar de alta a los técnicos deportivos conforme a la misma.
- d) Participar, como máximo en dos encuentros, exhibiciones o competiciones al año, sin coste alguno para el Ayuntamiento, en las fechas y lugares que determine el Servicio de Deportes.

TERCERA.- Por la prestación de los servicios correspondientes a la actividad concertada el Club Deportivo Bádminton Infante podrá recibir de los participantes la cantidad económica que estimen conveniente, siendo su límite máximo la cuantía establecida por las Normas Reguladoras del Precio Público por prestación de servicios y alquiler de Instalaciones Deportivas Municipales aprobadas por el Ayuntamiento de Murcia. Cualquier otro pago, por conceptos no docentes, tendrá carácter voluntario por parte del alumnado.

CUARTA.- El material deportivo necesario para el desarrollo de la actividad objeto del presente Convenio será por cuenta del Club Deportivo Bádminton Infante, sin perjuicio de posibles aportaciones de Entidades o Instituciones Públicas o Privadas, comprometiéndose a que los mismos sean suficientes para el cumplimiento de los objetivos de las actividades convenidas, siendo las instalaciones deportivas donde se desarrollen por cuenta del Servicio Municipal de Deportes.



Ayuntamiento de Murcia

QUINTA.- La entidad, finalizado el primer trimestre de cada curso, informara al Servicio de Deportes sobre la evolución de la escuela en los términos marcados por este. Realizara así mismo una memoria resumen, antes del vencimiento del periodo deportivo, sobre desarrollo de la actividad concertada, que presentara a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia.

SEXTA.- El Club Deportivo Bádminton Infante se obliga a:

- a) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actividades y del cumplimiento de los compromisos convenidos.
- b) Atender y observar puntualmente las eventuales indicaciones, órdenes e instrucciones cursadas por el Servicio Municipal de Deportes.
- c) Admitir la eventual presencia y control de personal designado por el Servicio Municipal de Deportes durante el desarrollo de las actividades.

SÉPTIMA.- Para el seguimiento de lo previsto en el presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por dos miembros de la Entidad Deportiva, el Jefe de Sección de Deporte Escolar y un funcionario de dicha Sección, que tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento y evaluación de las actividades realizadas al amparo del presente convenio, así como los acuerdos de desarrollo necesarios para ello.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento respecto del convenio.

Las cuestiones litigiosas que surgieran en la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente Convenio y no pudieran ser resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento, quedaran sometidas a la competencia de los órganos del orden jurisdiccional contencioso administrativo de Murcia.

OCTAVA.- El plazo máximo del Convenio no podrá superar las cuatro temporadas contadas desde la fecha de formalización del mismo. El periodo que comprende la temporada deportiva será, con carácter general, del 1 de Septiembre de 2020 al 30 de junio de 2021, pudiendo ampliarse hasta el 31 de julio del mismo si así lo solicita y justifica la entidad, mediante proyecto que requerirá el Visto bueno del Jefe de la Sesión de Deporte Escolar.

NOVENA.- El Convenio podrá ser prorrogado anualmente de forma expresa siempre y cuando, antes del 31 de mayo:

- a) El Club Deportivo Bádminton Infante presente solicitud manifestando su interés en el mantenimiento del Convenio para la siguiente temporada adjuntando la siguiente documentación:
 - Programación técnico deportiva a desarrollar así como distribución de grupos dentro del espacio cedido.



Ayuntamiento de Murcia

- Relación del personal técnico previsto y en número suficiente para atender la actividad objeto del convenio, el cual deberá estar en posesión de la correspondiente titulación oficial o en su caso formación deportiva impartida por las federaciones deportivas reconocidas oficialmente.
 - Seguro de Responsabilidad Civil en Vigor.
 - Certificado de cada uno de los técnicos, emitido por el Ministerio de Justicia, indicando que los mismos no constan en la base de datos del Registro Penal Central de delincuentes sexuales.
- b) La Junta Vecinal, mediante certificado del acuerdo adoptado por el Pleno, manifieste su interés por continuar con el presente convenio.

DECIMA.- El presente Convenio de Colaboración es, por su objeto, fundamental y esencialmente administrativo y, en consecuencia, sus términos serán interpretados por la Corporación, la cual resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento, siendo los acuerdos de la misma inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho que asista al Club Deportivo Bádminton Infante de proceder por la Vía jurisdiccional correspondiente.

En consecuencia, el Club Deportivo Bádminton Infante asume la obligación de renunciar a todo fuero o privilegio, quedando sometido a la jurisdicción contencioso-administrativa del municipio de Murcia.

DECIMO PRIMERA.- La autorización para el uso de las Instalaciones para el desarrollo de las actividades convenidas, no era derecho alguno a favor del Club Deportivo Bádminton Infante, por lo que no podrá ejercer sesión, ni reclamar indemnización, si por cualquier causa justificada no pudiera desarrollarse el uso de los espacios deportivos autorizados.

DECIMO SEGUNDA.- El presente convenio se extinguirá por:

- Expiración del plazo máximo de cuatro años de duración del Convenio.
- Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del mismo.
- Mutuo acuerdo.
- Desistimiento por denuncia de cualquiera de las partes, con un mes de antelación a la fecha de su vencimiento.